



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 141
(11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE DE BIENES MUEBLES NO. SPEA-012-038-2024 cuyo objeto es el “CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CAUTERIZACIÓN (DESNATURALIZACIÓN) DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudio previo elaborado por la TASD LIZETH DAYANA MONCADA estructurador Técnico, la PD Blanca Tatiana Cadavid estructuradora Jurídica, y la PD MAYRA ALEJANDRA GALLEG0 estructuradora Financiera de la Regional Pacífico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico de “CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CAUTERIZACIÓN (DESNATURALIZACIÓN) DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO”; Mediante la modalidad de selección abreviada por subasta pública electrónica ascendente de bienes muebles, cuyo precio base de venta estimativo es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.540.000,00), incluido IVA si hay lugar a ello

El presente proceso de subasta pública electrónica ascendente de bienes del estado, no requiere contar con respaldo presupuestal, por tratarse de un proceso de Enajenación de Bienes, el cual no requiere certificación de disponibilidad presupuestal.

Que se elaboró estudio previo el día 12 de septiembre de 2024 y mediante Resolución No.134 del 20 de septiembre de 2024, se dio apertura al proceso de Selección ABREVIADA POR SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE DE BIENES MUEBLES NO. SPEA-012-038-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CAUTERIZACIÓN (DESNATURALIZACIÓN) DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO".

Mediante Resolución No.138 del 27 de septiembre de 2024, se procedió a sanear vicios de procedimiento, específicamente saneamiento del procedimiento señalado en el numeral 3.6 y numeral 4.2.8.6 COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN dentro del Pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de subasta pública electrónica ascendente; Lo anterior, atendiendo su viabilidad en la medida en que el evento presentado no constituyo una causal de nulidad absoluta o relativa previstas en los artículos 44 y 46 de la Ley 80 de 1993 y, comporta un vicio del procedimiento que consiste en el error en cuenta donde se debe efectuar la consignación. Lo anterior dio lugar a que fuera necesario expedir la Adenda No 01 del proceso No. SPEA-012-038-2024, por medio de la cual se modifica el ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO, modificando la fecha del cronograma del presente proceso, a partir de la fecha de cierre o recibo de ofertas, documentos que fueron publicados en la Plataforma SECOP II

Que, mediante Cierre del 02 de octubre de 2024, se recibió una oferta por parte de la sociedad **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S**, sobre la cual se adelantó las evaluaciones jurídica, técnica, económica - financiera.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
RECUPERACIONES NARANJO - SPEA No.012-038-2024	Recuperaciones Naranjo Recycling	Oferta aceptada	2/10/2024 8:23 AM	5.540.000 COP

(Texto extraído del proceso 012-038-2024 publicado en la plataforma SECOP II)

Que el día 04 de octubre de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES: El proponente **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S. – NIT: 806011019-0 R/L: MARTHA CECILIA GARCIA LEON C.C. 57.439.563**, cumple con los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Realizada la labor de manera objetiva para evaluar la documentación aportada, de acuerdo al cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones, adenda, una vez analizado y verificado todos y cada uno los documentos aportados por el oferente en su propuesta, dentro del término concedido por la entidad y en cumplimiento de los requisitos establecidos, el comité jurídico evaluador llegó a la siguiente

CONCLUSIÓN.

RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S. – NIT: 806011019-0 R/L: MARTHA CECILIA GARCIA LEON C.C. 57.439.563

HABILITADO JURIDICAMENTE

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 04 de octubre de 2024)

EVALUACION TECNICA

1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S

EXPERIENCIA HABILITANTE	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	CERTIFICADO DE SGST POR ARL	ACEPTACIÓN CONDICIONES TECNICAS
CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO ACREDITACION MAQUINARIA PARA LA DESINTEGRACION	CERTIFICADO ACREDITACION PERSONAL REQUERIDO PARA LA DESINTEGRACION	VISITA PREVIA	
CUMPLE	CUMPLE	N/A	

Conclusiones:

- RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S:** Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica de fecha 03 de octubre de 2024)

EVALUACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERO

Se concluyó lo siguiente:

No.	OFERENTE	VIGENCIA/RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o mayor (<=) al 80%	Debe ser mayor o igual al (>=) 2,5%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 3 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 10%	Debe ser Mayor o igual (>=) 10%
1	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS	2023		N/A	37%	7,39%	33,27%	41%	26%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIONES

EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, QUEDA HABILITADO EL OFERENTE, RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING SAS.

(Texto extraído del original)

Durante el termino de traslado del informe de evaluación no se presentó observación alguna.

Teniendo en cuenta, que no hubo observación alguna al informe de evaluación y que el único oferente, RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S, fue habilitado jurídica, técnica e indicadores financieros y dado que la entidad requiere de manera prioritaria surtir los tramites a que haya lugar en las respectivas secretarias de transito donde se encuentran registrados los automotores dado el proceso de chatarizacion que se requiere realizar, se publicó Adenda No.02 por la cual se realizó la modificación del cronograma a fin de dar celeridad a la adjudicación del respectivo proceso.

Efectuada la evaluación técnica, financiera y evaluación jurídica del oferente y siendo habilitado el único oferente, la entidad procede a dar apertura del sobre No.02 (Propuesta económica) en la Plataforma SECOP II.

El comité económico procede a verificar los precios cotizados y si estos están acordes con lo requerido por la entidad en los pliegos de condiciones los cuales se encuentra conforme y son válidos de lo cual se concluye lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA KILO	PESO BRUTO APROXIMADO DEL AUTOMOTOR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA VENTA POR CHATARRIZACION Y/O	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA Y LAS CANTIDADES	DIFERENCIA	% DIFERENCIA
1	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 663AAL-MODELO 2011 MARCA JINCHENG-FURGON	UNIDAD	1.100	100,00	110.000,00	100	110.000	-	0%
2	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 670AAL-MODELO 2012 MARCA JINCHENG-FURGON	UNIDAD	1.100	100,00	110.000,00	100	110.000	-	0%
3	TRAILER MARCA INCA MODELO 1985-MARCA INCA	UNIDAD	1.400	800,00	1.120.000,00	800	1.120.000	-	0%
4	TRACTO CAMION - KENWORTH ONK057 MODELO 1989 MARCA KENWORTH	UNIDAD	1.400	3.000,00	4.200.000,00	3.000	4.200.000	-	0%
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					5.540.000,00		\$ 5.540.000	\$ 0	\$ 0

Nº ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
1	RECUPERACIONES NARANJO	\$ 5.540.000	1	SI	X
VALOR TOTAL		\$ 5.540.000			

CONCLUSION

De acuerdo a la invitación pública de la Oferta SPEA-012-038-2024, el oferente: **RECUPERACIONES NARANJO, CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de SPEA 012-038-2024, y no sobrepasa el valor promedio del mercado.**

(Texto extraído del original de la evaluación económica de fecha 10 de octubre de 2024)

Conforme el Cronograma establecido para el presente proceso contractual se estipulo como fecha y hora para llevarse a cabo la Subasta el día 10 de octubre de 2024 a partir de las 11:00 am.

Conforme lo contenido en informe de evaluación en el cual se habilita un único oferente participante, la sociedad RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados de acuerdo a lo contenido en las respectivas evaluaciones.

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la Subasta de acuerdo al numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, estipula textualmente lo siguiente:

4. Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente ..., caso en el cual no hay lugar a la subasta".

Como antes se expuso, solo fue habilitado un solo oferente y no se presentó observación alguna al informe de habilitación publicado, por lo tanto no se cumplen los presupuestos para adelantar la respectiva subasta electrónica de acuerdo al cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el informe de evaluación el oferente **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S**, cumple en razón a que dicho oferente acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así como también se acreditó que los precios ofertados superan el margen mínimo.

Por lo antes expuesto y de manera unánime se recomendó la adjudicación de la siguiente forma:

A **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S**, por la suma de la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.540.000,00), incluido IVA si hay lugar a ello.

Lo anterior teniendo en cuenta que CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo No.012-038-2024.

Por lo anterior se procede a adjudicar al oferente **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S** por haber sido habilitado y por cuanto los precios ofertados superan el precio promedio del estudio de mercado establecido para los elementos objeto del presente proceso contractual.

Que el Señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar de total el contrato correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA ASCENDENTE DE BIENES MUEBLES NO. SPEA-012-038-2024 cuyo objeto es el "CONTRATAR LA ENAJENACIÓN, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CAUTERIZACIÓN (DESNATURALIZACIÓN) DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES A LA AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO" a la sociedad **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S**, con Nit. 806.011.019-0, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.540.000,00), incluido IVA si hay lugar a ello; Lo anterior teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones definitivo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día diez (10) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

En este periodo se realizarán las siguientes actividades:

- a. Retiro de los bienes a desintegrar del sitio en el cual se encuentran, para lo cual se coordinará con el supervisor del contrato, a fin de que se lleve a cabo el proceso de desintegración de los automotores.
- b. Desintegración total de los bienes entregados y demás trámites a que haya lugar.

Se hace la aclaración de que una vez perfeccionado el contrato y pagado la totalidad de los automotores objeto de chatarrización y/o desintegración, el adjudicatario cuenta con el término de diez

(10) días calendario para efectuar el retiro de los automotores de las instalaciones de la ALFM Regional Pacifico, esto, a efectos de realizar todas las actividades tendientes al proceso de desintegración y demás tramites a que haya lugar; Razón por la cual las multas o demás infracciones a que haya lugar una vez retirados los automotores de la entidad correrán a cargo del adjudicatario.

Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos de cancelación de matrícula y demás tramites inherentes al proceso de desintegración y/o chatarrización ante la secretaria de tránsito correspondiente, haciendo la respectiva aclaración de las secretarías de tránsito de los automotores como se detalla a continuación:

ONK-057 SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE CALI
R-56997 SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE CALI
663-AAL SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA
670-AAL SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

El comprador al momento del retiro de los automotores, deberá presentar su documento de identificación y copia de la resolución u oficio emitido por el Representante Legal de la Entidad, por medio del cual se autoriza al funcionario encargado de su custodia, la entrega de los automotores, previa la suscripción del contrato.

La Agencia Logística, en calidad de propietario de los bienes muebles, no responderá por los bienes muebles objeto de chatarrización y/o desintegración enajenados y que no sean retirados en el plazo establecido en el pliego de condiciones, cumplido el término antes mencionado se entenderá que el bien quedara en abandono por no haber sido reclamado por parte del adjudicatario. El adjudicatario autoriza al adjudicador para que disponga del bien abandonado y renuncia de una forma voluntaria, clara y expresa a realizar cualquier reclamación ante autoridad judicial o administrativa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de enajenación de bienes corresponderá al valor que cancelará el adjudicatario a la ALFM y de determinará como resultado de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados la empresa desintegradora seleccionada y realizar el pesaje del material a destruir, expidiendo el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra.

El valor estimado para el contrato por enajenación de bienes con subasta se determinará de la siguiente manera:

IT E M	DESCIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO KILO	PESO BRUTO APROXIMADO DEL AUTOMOTOR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA VENTA POR CHATARRIZACION Y/O DESINTEGRACION
1	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 663AAL-MODELO 2011 MARCA JINCHENG-FURGON	UNIDAD	1.100	100	110.000
2	MOTOCARRO 200ZH FURGON PLACA 670AAL-MODELO 2012 MARCA JINCHENG-FURGON	UNIDAD	1.100	100	110.000
3	TRAILER MARCA INCA MODELO 1986 - MARCA INCA	UNIDAD	1.400	800	1.120.000
4	TRACTO CAMION - KENWORTH ONK-MODELO 1989 MARCA KENWORTH	UNIDAD	1.400	3.000	4.200.000
TOTAL					\$5.540.000

Nota: El peso relacionado en kilos es aproximado, por lo tanto, éste será determinado al momento previo de iniciar el proceso de desintegración, por la empresa seleccionada junto al funcionario designado para la supervisión del contrato.

FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO DEL PRECIO:

Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del 80% o saldo restante dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, es decir, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$4.432.000), Lo anterior teniendo en cuenta que la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL PESOS (\$1.108.000) fue consignada previamente por la sociedad RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING para participar en el presente proceso y que corresponde al 20% del precio base de venta.

La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuada debe ser aportada por el adjudicatario a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

La consignación se debe hacer de la siguiente forma: 1. En SuperGiros corresponsal BBVA con el código de convenio 2224 a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Nit 805012451-0. 2. Si el oferente tiene registradas cuentas bancarias a nombre del banco BBVA se pueden realizar transferencias directas a nuestra cuenta bancaria *cuenta corriente* No. 300000890 del Banco BBVA a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO, con Nit No. 805012451-0.

NOTA 1. En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA) lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art. 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica proponente, ese proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO; (menos) valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

NOTA 2. En caso de que la propuesta ganadora corresponda a un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 2410 (SIDERURGICA), no dará lugar, entonces, a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-7 del Estatuto Tributario, por lo tanto ese proponente cancelara a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato para lo cual deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el literal (e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993

El adjudicatario que no cancele el excedente del valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido en el Pliego de condiciones, renuncie, o se retracte del negocio, perderá del pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015) que corresponden al 20% del precio base de venta.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado por concepto de depósito dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

El valor del contrato será el reconocimiento económico de parte de la Empresa Desintegradora y/o oferente (Persona natural o jurídica) que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor de la ALFM Regional Pacifico, que resulte de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados a dicha Empresa Desintegradora y/o oferente seleccionado por el valor del kilo (incluyendo el IVA) ofrecido si hay lugar a ello; El valor total resultante de la multiplicación del valor por kilo de chatarra que se contrate por el peso de la chatarra entregada y certificada.

No se aceptan propuestas alternativas o condicionadas, ni ofertas parciales respecto de la enajenación y chatarrización requerido por la Entidad.

Una vez adjudicado el contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en La cuenta de **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL PACIFICO**, como se detalla a continuación: : **1.** En SuperGiros corresponsal BBVA con el código de convenio 2224 a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Nit 805012451-0. **2.** Si el oferente tiene registradas cuentas bancarias a nombre del banco BBVA se pueden realizar transferencias directas a nuestra cuenta bancaria *cuenta corriente* No. 300000890 del Banco BBVA a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO, con Nit No. 805012451-0. Anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

El supervisor del contrato deberá informar a la tesorería de la Regional, dentro del mismo mes que se efectuó la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA: Para este tipo de proceso de desintegración y/o chatarrización, estarán a cargo del comprador y/o prestador de los servicios de desintegración los gastos que se generen por cuenta del traspaso y/o cancelación de la matrícula de los bienes relacionados en el proceso contractual una vez adjudicado, los cuales serán a cargo exclusivamente del comprador y/o prestador del servicio de desintegración y/o chatarrización.

El valor del contrato podrá aumentar su valor, en razón a que una vez realizada la enajenación de bienes corresponderá al valor que cancelará el adjudicatario a la ALFM y de determinará como resultado de la operación de multiplicar la cantidad de kilos de chatarra de los automotores entregados la empresa desintegradora seleccionada y realizar el pesaje del material a destruir, expidiendo el certificado de pesaje de la totalidad de la chatarra, motivo por el cual se modificará el contrato.

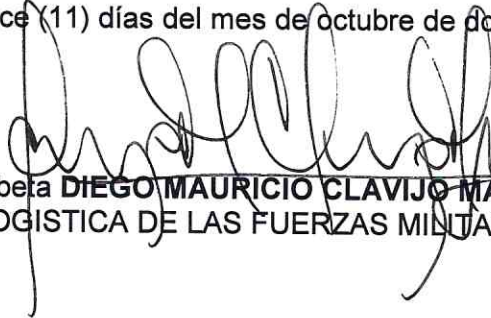
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada a la Sra. MARTA CECILIA GARCIA LEON identificada con la CC No.57.439.563 de Santa Marta, Representante legal de la sociedad **RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S**, con Nit. 806.011.019-0, en calidad de beneficiario de la presente adjudicación de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Militar en comisión apoyo Grupo administrativo de la Regional o quien haga sus veces en caso de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid.
Coordinadora de Contratos



